

RESOLUCION N° 33/2008

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Directora de Prestaciones Médicas y Asistenciales y la Resolución N° 47/02 SMAUNSE, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota de elevación de la documentación referida en el Visto, la Sra. Directora solicita la aprobación de las Normas de Salud Mental para incorporarlas al Manual de Auditoría Médica;

Que la Resolución N° 47/02 aprueba las Normas de Auditoría Médica incorporadas en el Anexo de la misma, y las pone en vigencia;

Que las mismas incluyen los procedimientos, las modalidades y las coberturas de prácticas de Salud Mental en los títulos Psicología y Atención Psiquiátrica y Psicopedagógica;

Que es oportuno reformular lo expresado en los títulos referidos en el considerando anterior y

Que el tema fue tratado en la reunión ordinaria del día 27 de Agosto pasado, oportunidad en la que los Sres. Consejeros resolvieron aprobar en todas sus partes la propuesta elevada por la Sra. Directora de Prestaciones Médicas y Asistenciales.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO(SMAUNSE)

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Derogar los títulos Psicología y Atención Psiquiátrica y Psicopedagógica contenidos en el Anexo de la Resolución N° 47/2002.

ARTICULO 2º.- Incorporar al Manual de Auditoría Médica las Normas de Salud Mental que se presentan en el Anexo único de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Notificar a los Sres. Directores y publicar. Cumplido, archívese.

**Anexo
Resolución N° 30/2008
MANUAL DE AUDITORIA MEDICA
NORMAS DE SALUD MENTAL**

PACIENTES AMBULATORIOS

En pacientes ambulatorios, serán cubiertas las prácticas médicas, síndromes y terapias incorporadas en el Nomenclador Nacional de prestaciones médicas y sanatoriales y las modificaciones, según convenios con la COOPERATIVA DE PSIQUIATRAS (COPSAMENT), COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS Y COLEGIO DE PSICÓLOGOS que se enumeran a continuación, con las limitaciones que se indican para cada una de ellas, efectuadas y

facturadas en formularios reconocidos por los profesionales adheridos. La extensión de la cobertura será solicitada solamente en casos de **excepción**, siempre dentro del marco de las Terapias breves. El terapeuta deberá presentar una Historia Clínica en sobre cerrado, donde se informe el estado del paciente, las causas por las que se requiere la prórroga y la propuesta de tratamiento.

COOPERATIVA DE PSIQUIATRAS (COOPSAMENT)

CONSULTA PSIQUIÁTRICA DE ADMISIÓN O PSICO-DIAGNOSTICO

Cobertura 70%

Se efectuará cuando el paciente solicite la atención psiquiátrica y la inclusión o no en el tratamiento será evaluada por Auditoría Médica. Será solicitada por el Médico tratante, permitiéndose solamente una por paciente, por año y por tratamiento. Deberá ser autorizada previamente por el SMAUNSE e incluirá dos (2) consultas diagnósticas.

MODULO TERAPÉUTICO PSIQUIÁTRICO INDIVIDUAL

Cobertura 70 %

Contempla la asistencia terapéutica integral, psicoterapéutica y control psicofarmacológico. Incluirá las sesiones que cada caso demande. Se autorizarán hasta cuatro (4) por mes. El Médico tratante podrá solicitar hasta once (11) módulos anuales por paciente. El mismo terapeuta no podrá asistir simultáneamente, a más de dos (2) miembros del grupo familiar.

COLEGIO DE PSICÓLOGOS

PSICODIAGNOSTICO (33.01.11 - 33.01.12)

Cobertura 70 %

* Se admite la realización de un (1) Psicodiagnóstico anual por paciente.

* El proceso Psicodiagnóstico incluye:

- Dos (2) entrevistas, una (1) de inicio y una (1) de devolución de información.
- Entre seis (6) y ocho (8) sesiones para la aplicación de Técnicas Psicoméricas y Proyectivas.

* El proceso Psicodiagnóstico **excluye** la realización de Psicoterapia Individual (33.01.01), Grupal (33.01.02) y Familiar o de Pareja (33.01.03) en forma simultánea.

* Una vez concluido el Proceso Psicodiagnóstico, el profesional Psicólogo deberá informar al SMAUNSE a fin de solicitar el tratamiento psicológico correspondiente.

* El profesional Psicólogo evaluará la necesidad de realizar un Psicodiagnóstico, pudiendo solicitar como práctica de inicio Psicoterapia Individual, Grupal o Familiar.

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL (33.01.01)

Cobertura 70 %

* Se podrán autorizar hasta cuarenta (40) sesiones anuales por paciente.

* Las sesiones tendrán una duración de treinta (30) a cuarenta (40) minutos cada una.

* Se autorizarán hasta seis (6) sesiones, los tres (3) primeros meses y hasta cuatro (4), a partir del cuarto mes.

* Para la solicitud de sesiones el profesional completará la planilla en donde constará la Historia Clínica que contemple: Diagnóstico: Cod. D.S.M. IV; Pronóstico; Propuesta de Tratamiento; Duración estimada del tratamiento.

* Se **excluye** la realización, en forma simultánea, de Psicodiagnóstico, Psicoterapia Individual, Psicoterapia Grupal y de Pareja.

PSICOTERAPIA FAMILIAR O DE PAREJA (33.01.03)

Cobertura 70 %

Se podrán autorizar hasta veinte (20) sesiones anuales por paciente.

* Las sesiones tendrán una duración de sesenta (60) minutos o más, cada una.

* Se autorizarán hasta cuatro (4) por mes, por Grupo Familiar.

* Para la solicitud de sesiones el profesional completará la planilla en donde constará la Historia Clínica que contemple: Diagnóstico: Cod. D.S.M. IV; Pronóstico; Propuesta de Tratamiento; Duración estimada del tratamiento.

* Se **excluye** la realización en forma simultánea de Psicoterapia Individual, Familiar, Psicodiagnóstico y Grupal.

* No podrá facturarse bajo otro código.

* Se autorizará la práctica de Psicoterapia Familiar o de Pareja con el código 33.01.03 a nombre del Titular únicamente. El arancelamiento es independiente del número de miembros de la familia en tratamiento.

PSICOTERAPIA GRUPAL (33.01.02)

Cobertura 70 %

* Se podrán autorizar hasta veinte (20) sesiones anuales.

* Se autorizará una (1) sesión por semana.

* La duración de las sesiones será de sesenta (60) minutos o más hasta tres (3) pacientes, de noventa (90) minutos o más a partir del cuarto paciente y con un máximo de diez (10) pacientes.

* Para la solicitud de sesiones el profesional completará la planilla en donde constará la Historia Clínica que contemple: Diagnóstico: Cod. D.S.M. IV; Pronóstico; Propuesta de Tratamiento; Duración estimada del tratamiento.

* Se **excluye** la realización en forma simultánea de Psicoterapia Individual, Familiar o de Pareja y Psicodiagnóstico.

* No podrá facturarse bajo otro código.

**."EN TODAS ESTAS PRACTICAS SE CONSIDERARA AÑO DE TRATAMIENTO Y
NO AÑO CALENDARIO"**

COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS

DIAGNÓSTICO PSICOPEDAGÓGICO: Se inicia con una entrevista inicial con el paciente y un adulto, si se tratase de un niño o adolescente. Continúa con las entrevistas diagnósticas administradas al paciente que incluyen pruebas psicométricas, proyectivas, de exploración de posibilidades cognitivas, de aprendizaje. Finalmente se cierra con la entrevista de devolución a los padres. La duración aproximada del proceso diagnóstico es de ocho (8) sesiones de cuarenta (40) minutos cada una.

TRATAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO: Se lleva a cabo una vez realizado el diagnóstico y se implementa a través de sesiones de trabajo con el paciente. Aproximadamente ocho (8) sesiones mensuales, los tres (3) primeros meses y cuatro (4) sesiones mensuales a partir del cuarto mes y según criterio de Auditoría Médica de acuerdo a la patología que origina el tratamiento y debidamente justificado por el profesional mediante un Informe.

INTEGRACIÓN ESCOLAR: Es un proceso de intervención psicopedagógica que acompaña a la persona con necesidades educativas especiales, referente a las capacidades diferentes, en su recorrido por el sistema educativo. Se lleva a cabo cuando el Psicopedagogo o el equipo de Integración Escolar, en calidad de Tutor, asiste a la escuela a la que concurre el paciente y permanece durante toda la jornada en períodos semanales o quincenales, según las

necesidades de la persona, realizando las adecuaciones curriculares necesarias para su aprendizaje escolar.

DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

<p>01.01 Cobertura 70%</p>	<p>Consulta Psicopedagógica: Se reconocerán como consultas, la que corresponde a la entrevista diagnóstica y la entrevista de devolución. Cada unidad de prestación no superará el máximo de una sesión cada una y su duración será de cuarenta (40) minutos.</p>
<p>01.02 Cobertura 70%</p>	<p>Diagnóstico por Pruebas Psicométricas: Batería de un mínimo de tres (3) test. Sólo se reconocerá una (1) prestación por año en niños, adolescentes y adultos. La duración aproximada del proceso diagnóstico es de ocho (8) sesiones de cuarenta (40) minutos cada una y una vez por año.</p>
<p>01.03 Cobertura 70%</p>	<p>Pruebas Proyectivas: Batería de un mínimo de cuatro (4) test Sólo se reconocerá una (1) prestación por año en niños, adolescentes y adultos.</p>
<p>01.04 Cobertura 70%</p>	<p>Contrato Terapéutico: Para niños, adolescentes y adultos. Comprende ocho (8) sesiones de cuarenta y cinco (45) minutos, debidamente autorizado. Comprende todo tipo de tratamiento. En caso de prolongación de tratamiento, se deberá justificar con Historia Clínica. Se autorizarán hasta ocho (8) sesiones mensuales los tres (3) primeros meses y cuatro (4) sesiones mensuales a partir del cuarto mes y según criterio de Auditoría Médica de acuerdo a la patología que origina el tratamiento e informe profesional.</p>
<p>01.05 NIVEL INICIAL, EGB I, II, III. Cobertura 70%</p>	<p>Integración Educativa: Para niños, adolescentes y adultos con discapacidades transitorias o permanentes. Elaboración, ejecución y supervisión del Proyecto adecuado a las necesidades educativas especiales del paciente, que implica la presencia del profesional en la institución educativa.</p>

PROCESO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Integración Educativa: Para niños, adolescentes y adultos con discapacidades transitorias o permanentes. Elaboración, ejecución y supervisión del Proyecto adecuado a las necesidades Educativas Especiales del paciente que implica la presencia del profesional en la institución educativa una (1) vez por semana, durante la jornada escolar completa.

El acompañamiento a la persona con discapacidad durante su recorrido escolar, responde al marco legal vigente tanto nacional como provincial.

MODALIDAD

Niveles de la Enseñanza	Frecuencia	Cantidad. de Tutores	Cantidad de Visitas mensuales (jornada de cuatro (4) horas)
Nivel Inicial	Semanal	1	4
EGB 1 y 2	Semanal	1	4
EGB 3 y Polimodal	Semanal	1	8

- * El proceso de integración tiene una duración de nueve meses.
- * Él o los Tutores elaboran los informes de Integración Escolar, uno por cada etapa escolar en el que se dará cuenta de las competencias alcanzadas por la persona con necesidades Educativas especiales.
- * El SMAUNSE auditará el proceso a través de informes que la escuela elabore. Los valores propuestos no son definitivos, podrán actualizarse según el costo de vida.

NORMAS PSIQUIATRICAS

RECIPROCIDAD

CÓDIGO 33.01.01. PSICOTERAPIA INDIVIDUAL

Cobertura 70%

Se reconocerán hasta cuarenta y cuatro (44) sesiones anuales por paciente.

- * Hasta cuatro (4) sesiones mensuales, no pudiendo facturar más de una (1) sesión semanal.
- * Dichas sesiones tendrán una duración de treinta (30) a cuarenta (40) minutos mínimos.
- * Las mismas serán realizadas por Psiquiatras especialistas en psiquiatría o de orientación psiquiátrica.
- * El profesional podrá solicitar su ampliación con la Historia Clínica que justifique el pedido.
- * **Excluye** la realización en forma simultánea de Psicodiagnóstico, Psicoterapia Individual, Psicoterapia Grupal y de Pareja.

CÓDIGO 33.01.02. PSICOTERAPIA GRUPAL

Cobertura 70%

- * Se reconocerán hasta veinte (20) sesiones anuales.
- * La frecuencia de las sesiones deberá ser de una (una) semanal.
- * Dichas sesiones tendrán una duración de sesenta (60) minutos o más para el caso de hasta tres (3) pacientes y de noventa (90) minutos a partir del cuarto paciente y el grupo no admitirá más de diez (10) pacientes.
- * Las mismas serán realizadas por Médicos especialistas en Psiquiatría o de orientación psiquiátrica.
- * Será requisito para su admisibilidad presentar, junto a la facturación, la solicitud de psicoterapia individual, con Historia Clínica que contemple, diagnóstico: COD. D.S.M.I.V,

pronóstico, propuesta de tratamiento, duración estimada del tratamiento.

* **Excluye** la realización en forma simultánea de Psicodiagnóstico, Psicoterapia Individual, Psicoterapia Grupal y de Pareja.

* No se puede facturar bajo otro código.

* No se puede facturar como Psicoterapia Individual ni Grupal del mismo paciente.

CÓDIGO 33.01.03. PSICOTERAPIA FAMILIAR O DE PAREJA.

Cobertura 70%

* Se reconocerán hasta veinte (20) sesiones anuales.

* La duración de las sesiones será de cincuenta (50) minutos como mínimo.

* Se autorizarán hasta cuatro (4) por mes por grupo familiar.

* Se autorizará la práctica de Psicoterapia Familiar o de Pareja con el código correspondiente (33.01.03) a nombre del titular únicamente.

*El arancelamiento es independiente del número de miembros de la familia en tratamiento.

* No podrá facturarse bajo otro código.

* **Excluye** la realización en forma simultánea de Psicoterapia Individual, Familiar.

Psicodiagnóstico y Grupal.

* El profesional deberá presentar Historia Clínica de terapia familiar y en la facturación, deberán constar las firmas de cada uno de los participantes a las sesiones, debiéndose constar en la facturación la fecha y hora de la realización de la sesión.

* Será requisito para su admisibilidad presentar junto a la facturación las planillas de psicoterapia familiar.

LOS CÓDIGOS 33.01.04, 33.01.05, 33.01.06, 33.01.07, Y 33.01.08 QUEDAN SIN EFECTO.

"EN TODAS ESTAS PRACTICAS SE CONSIDERARA AÑO DE TRATAMIENTO Y NO AÑO CALENDARIO"

TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES

MODULO1: CODIGO 33.01.18. Y 33.01.19.

Cobertura 70%

Comprende todos los tratamientos ambulatorios, individuales, familiares y grupales, durante seis (6) meses, luego cubre el 50% del valor.

MODULO 2: CODIGO 33.01.20 Y 33.01.21

Cobertura 70%

Comprende todos los tratamientos ambulatorios, individuales, familiares y grupales, durante seis (6) meses, luego cubre el 50% del valor. Se incorporan ocho (8) horas de jornadas en talleres de rehabilitación.

MODULO 3: CODIGO 330122

Cobertura 70%

Ídem al anterior pero con jornada completa. Incluye medicación.

TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS

MODULO 1: CODIGOS 33.01.23 Y 33.01.24

Cobertura 70%

Comprende todos los tratamientos ambulatorios, individuales, familiares y grupales, durante seis (6) meses, luego cubre el **50%** del valor establecido.

INTERNACION EN PATOLOGIAS PSICOLOGICAS AGUDAS Módulo de Internación en Instituciones autorizadas para la atención de dichas patologías

* El Afiliado tendrá una cobertura máxima de 100% durante los treinta (30) días de internación.

* El tope de internación anual es de treinta (30) días. La práctica se realizará previa autorización de Auditoría Médica del SMAUNSE y se controlará regularmente mediante visitas en terreno.

NORMAS DE AUTORIZACIÓN Y FACTURACIÓN DE PRÁCTICAS DE SALUD MENTAL

Auditoria previa

* Las órdenes deberán ser prescriptas de puño y letra de un profesional Psiquiatra, Psicólogo o Psicopedagogo matriculado.

* En la misma constará:

- Nombre y apellido del paciente.
- Número de afiliado.
- Práctica indicada.
- Cantidad de sesiones indicadas.
- Diagnostico médico.
- Firma y sello del profesional solicitante.

* El Auditor Médico podrá solicitar otro dato o estudio previo que considere necesario.

* No se autorizarán tratamientos a domicilio por no estar contemplados en el Convenio.

Requisitos de facturación

* La orden autorizada deberá poseer:

*** En el anverso:**

- Firma y sello del médico auditor.
- Firma y sello del profesional actuante. El sello deberá poseer su matrícula provincial.

*** En el reverso:**

- Número de autorización previa otorgado por el SMAUNSE.
- Número de sesiones autorizadas.
- Fecha de cada atención.
- Firma de conformidad del afiliado por cada sesión realizada.

- * Si posee enmiendas, deberán ser salvadas con firma y sello del profesional actuante.

Motivos de Débitos No Refacturables

- * Falta de autorización de Auditoria Médica.
- * Débitos de diferencias por montos mal facturados. Por ejemplo, los códigos autorizados no corresponden al facturado.
- * Orden vencida: la orden tiene una validez de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de prescripción;a partir de la cual se considerará vencida.
- * Tratamientos iniciados con anterioridad a la autorización previa: todo tratamiento debe comenzar (primera fecha de asistencia) con fecha igual o posterior a la fecha de prescripción de la orden y con anterioridad a la fecha de vencimiento.....
- * Tratamientos vencidos para facturar: los tratamientos deberán ser presentados en el Colegio con un máximo de sesenta (60) días corridos a partir del inicio de la prestación(primera fecha de atención).
- * Superposición de fechas.
- * Adulteración de la orden o de la autorización.
- * Sesiones ya pagadas en facturaciones anteriores.

Motivos de Débitos Refacturables

- * Falta de sello, firma y/o matrícula del profesional.
- * Falta de conformidad del afiliado y/o fechas de sesiones.
- * Facturación adelantada: Las fechas de las sesiones no deberán exceder la fecha de presentación en el Colegio.
- * Enmiendas y/o agregados no salvados o subsanados por el Psicopedagogo actuante y reconocidas con su firma y sello.